



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 24 de Noviembre del 2023



Firma Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.11.2023 13:30:03 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001595-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

El Informe N° 000504-2023-CL-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 23 de noviembre de 2023; el Informe N° 000475-2023-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 23 de noviembre de 2023, el Oficio N° 000766-2023-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 23 de noviembre de 2023; el Informe N° 65-2023-OAL-P-CSJLIMANORTE-PJ del 24 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y otras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento".

Segundo.- El Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 6, numeral 6.1, señala que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento". Asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento indica que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones".

Tercero.- Los subnumerales 7.6.1. y 7.6.2. del numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" establecen la posibilidad de modificar el Plan Anual de Contrataciones en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Dichas modificaciones deben ser aprobadas por el Titular de la Entidad. Además, el numeral 7.6.5. de la Directiva señala: "Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC".

Cuarto.- Mediante Resolución Administrativa N° 000082-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora: Corte Superior de Justicia de Lima Norte correspondiente al ejercicio presupuestal 2023. Asimismo, la Resolución Administrativa N° 1546-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ aprobó su décimo primera modificación.

Quinto.- Los Informes N° 000504-2023-CL-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, remitido por la Coordinadora de Logística, y N° 000475-2023-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, remitido por la Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, validados por el Oficio N° 000766-2023-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, plantean la necesidad de modificar el Plan Anual de Contrataciones





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

(PAC) 2023 de la Unidad Ejecutora Corte Superior de Justicia de Lima Norte, detallando lo siguiente:

Sexto.- La Oficina de Asesoría Legal, tras revisar el antecedente, concluye que resulta legalmente procedente modificar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2023 de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, respaldada por la generación de la necesidad detallada presentada por la Coordinación de Logística. Además, se confirma la existencia de la respectiva Certificación o Previsión Presupuestaria conforme a la normativa de Contrataciones del Estado, y con el aval de la Unidad de Administración y Finanzas y la Gerencia de Administración Distrital.

Sétimo.- Por lo expuesto y en conformidad con lo establecido en el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 1444; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD: "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE, y Resolución Administrativa N° 082-2023-P-CSJ.LIMANORTE-PJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la Décimo Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para el ejercicio presupuestal 2023, con la INCLUSIÓN de los procedimientos de contratación señalados en el quinto considerando.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Coordinación de Logística la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE (www.seace.gob.pe) y en el portal institucional en el plazo que señala la ley, debiendo encontrarse éste a disposición de los interesados, asimismo cumpla con notificar al Órgano de Control Institucional para conocimiento y acciones pertinentes

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/stf

